



**REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS SOCIOECONÓMICAS**

**COLEGIO ACONCAGUA 2026**

**Art. N°1:** Se establece el presente Reglamento Interno de Asignación de Becas Socioeconómicas de estudiantes del Establecimiento Educacional de Financiamiento Compartido denominado: CORPORACIÓN EDUCACIONAL ACONCAGUA DE QUILPUÉ.

**Art. N°2:** El sistema de becas y su financiamiento es un sistema creado para los establecimientos de financiamiento compartido, que busca beneficiar a aquellos estudiantes de estratos socioeconómicos bajos, mediante la exención parcial o total del arancel que deben pagar.

**Art. N°3:** La postulación se establece en equidad e igualdad. Todos los estudiantes desde Play Group a 3º año de Enseñanza Medio que el año 2025 sean estudiantes regulares del Establecimiento Educacional pueden solicitar el beneficio de la beca. Todo apoderado puede presentar la solicitud en los plazos correspondientes, con la documentación solicitada para su evaluación. No respetar lo anterior implica quedar fuera del proceso.

**Art. N°4:** La condición para postular a las becas es netamente de carácter socioeconómico en relación a la situación del grupo familiar de los estudiantes, la que debe ser demostrada por medio de la documentación solicitada.

**Art. N°5:** La beca es personal e intransferible y se otorgará al estudiante que cumpla los requisitos socioeconómicos. Se concede sólo por el año escolar 2026, comprendiendo rebaja en las cuotas de mensualidad de marzo a diciembre del mismo año (desde la 2º cuota a la 11º).

**Art. N°6:** La información del proceso de becas se enviará vía correo electrónico institucional la primera semana de septiembre de 2025. Las postulaciones se podrán realizar desde el 1 al 30 de septiembre del mismo año. No serán tomadas en cuenta las postulaciones entregadas fuera de plazo.

**Art. N°7:** Toda la información declarada en el Formulario de Postulación debe estar debidamente justificada con la documentación correspondiente. A continuación, los documentos requeridos:

**Documentos a presentar:**

1. Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos 12 meses, con renta imponible.
2. Últimas 3 liquidaciones de sueldo de los integrantes de la familia que trabajan.
3. Comprobante de pago de pensiones o jubilaciones.
4. Formulario 22, Formulario 29 y resumen anual de boletas a honorarios según corresponda ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).
5. Informe socioeconómico del grupo familiar (si lo hubiese), extendido por asistente social externa al colegio, en los casos de no acreditar ingreso familiar.
6. Copia de sentencia de pago de Pensión de Alimentos o libreta de ahorro para depósitos (fotocopia de 1º página y últimos depósitos).
7. En caso de cesantía: presentar finiquito o subsidio de cesantía, además de certificado de AFP.
8. Certificado de no afiliación de la Superintendencia de Pensiones ([www.spensiones.cl](http://www.spensiones.cl)) o certificado de cotizaciones del último año de su AFP, para integrantes de la familia que no trabajen.
9. Comprobante de pago de dividendo hipotecario, comprobante o contrato de arriendo.
10. Certificado de matrícula de hermanos que no estudien en el colegio y/o comprobante de arancel de hermanos en educación superior.
11. Certificado médico de algún integrante de la familia que se encuentre en tratamiento por enfermedad catastrófica o crónica.
12. Certificado de Registro Social de Hogares con el porcentaje obtenido, otorgado por el municipio o descargado desde <https://registrosocial.gob.cl/>
13. Declaración de egresos: respaldo de todos los gastos básicos del mes anterior, así como respaldo de deudas vigentes.



**Colegio Aconcagua**

**Art. N°8:** El método principal de postulación será a través del siguiente formulario de Google: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSFTMAwmdEomsVN-BfuMI1MjB4Ek8GHR3yR6MqCoE\\_nf60I-bQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSFTMAwmdEomsVN-BfuMI1MjB4Ek8GHR3yR6MqCoE_nf60I-bQ/viewform).

En caso de que el apoderado no pueda completar el formulario online, podrá presentar la información de manera física en la recepción del colegio, de lunes a viernes entre las 09:00 y 17:00 hrs. Adicionalmente, y con el fin de apoyar a nuestra comunidad, Miss Claudia Ruiz estará a disposición de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs en el establecimiento, para asistir en el proceso de postulación a través del formulario. No se recibirán postulaciones en el correo [becas2026@colegioaconcagua.cl](mailto:becas2026@colegioaconcagua.cl); este canal será utilizado únicamente para resolver dudas.

**Art. N°9:** El apoderado debe considerar que si falta algún documento solicitado, la evaluación socioeconómica no podrá realizarse, siendo el apoderado responsable de finalizar el proceso.

**Art. N°10:** Los resultados del otorgamiento de este beneficio serán informados vía correo electrónico institucional la primera semana de noviembre de 2025. Es importante revisar el correo institucional vigente del responsable de la postulación (apoderado).

**Art. N°11:** Los apoderados podrán apelar a la decisión de la comisión en la adjudicación de beneficios entre los días lunes 10 y viernes 14 de noviembre de 2025, hasta las 23:59 hrs. La apelación debe incluir una declaración de gastos con respaldos y una carta explicativa. Se enviará al correo [becas2026@colegioaconcagua.cl](mailto:becas2026@colegioaconcagua.cl).

**Art. N°12:** La asignación de becas se concede a los estudiantes cuya situación socioeconómica lo justifique, conforme a los antecedentes entregados, entrevistas y consideraciones del proceso. Las becas otorgadas en un año no garantizan continuidad para el año siguiente.

**Art. N°13:** Al momento de la asignación de becas se revisará el estado de pago de colegiatura del año 2025 y años anteriores, los cuales deben estar al día. Este es un requisito esencial.

**Art. N°14:** Para que un estudiante pueda ser asignado con este beneficio, no debe tener infracciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente.

**Art. N°15:** El apoderado, madre, padre, familiar cercano y/o adulto responsable, no debe haber sido notificado ni sancionado por incumplimiento a sus deberes como apoderado o miembro de la familia del estudiante, ni haber incumplido lo normado en Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente. De lo contrario, su pupilo no podrá hacer uso de este beneficio.

**Art. N°16:** Toda la información entregada será tratada con estricta confidencialidad, conforme a la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Comisión de Becas del Colegio Aconcagua.